

y por el representante legal de la institución de beneficencia o fábrica de harina de pescado, según corresponda.

Art. 12. Los beneficiarios que perciban alguna de las ayudas previstas en los artículos 8.^º y 10 de la presente disposición deberán remitir, asimismo, semanalmente al FROM los partes diarios de ventas producidas en lonjas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo anterior. En el supuesto de que se incluyan partidas retiradas de lonja que sean acreedoras a subvenciones por almacenamiento y congelación, se remitirá además una certificación del representante legal del frigorífico o planta de congelación, expresando en la misma las cantidades, tamaños, fecha de entrada y salida en la planta frigorífica y procedencia del producto.

Cuando los beneficiarios sean entidades privadas del sector transformador y sean acreedoras a las subvenciones previstas en el artículo 9.^º de esta disposición, deberán remitir al FROM un extracto del movimiento mensual del producto, expresando las cantidades, calidades, tamaño, fecha y lugar de adquisición del producto por tales empresas.

Art. 13. Los beneficiarios de las ayudas representadas en la presente Orden quedan obligados a facilitar al personal de la Inspección General del FROM y a los Organos periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuantos datos, informaciones y comprobaciones resulten pertinentes para el debido control de las campañas reguladas.

Art. 14. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1778/1984 y en la

presente Orden, podrá dar lugar, a juicio del Organismo, a la pérdida de las ayudas establecidas por el FROB.

La falsedad comprobada de cualquiera de los datos aportados determinará en todo caso la pérdida de las ayudas a que fueran acreedoras del FROM.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden, serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Organismo, al término de la presente campaña y por períodos vencidos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) y a la Dirección General de Ordenación Pesquera para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de abril de 1985

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Presidente del FROM y Director general de Ordenación Pesquera.



CAMPAÑA CABALLA

1) Indicar Código de la Cofradía. 2) Indicar Matrícula (distintivo de Amuras), folio y código de Barco (censo de Flota). 3) Indicar Código de la Lonja

4) Marcar con una X la casilla correspondiente: 5) Partida destinada a Institución de beneficencia. 6) Partida destinada a fábrica de harinas.

Como Secretario de la Entidad certifico que los datos reseñados en el presente documento son ciertos y ajustados a la realidad.

Fdo.

Fecha y Sello

V.B.P. EL PATRON MAYOR O PRESIDENTE

6332

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 1985, de la Unidad Territorial de Castilla-La Mancha, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Aguas Calientes», sita en los términos municipales de Férez y Socovos, provincia de Albacete.

El dia 14 de mayo de 1985, a las doce treinta horas, en los Ayuntamientos de Férez y Socovos se procederá a levantar el acta

previa de ocupación de la finca «Aguas Calientes», sita en los términos municipales de Férez y Socovos, provincia de Albacete, y propiedad de don Juan Antonio Martínez Sánchez.

Se expropia por aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 10 de abril de 1985.-El representante de la Administración, Francisco Rojo Saiz.-5.397-E (24627).